

puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caravaca de la Cruz, 25 de julio de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

10522 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela 2.a.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de junio de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela 2.a de la Unidad de Actuación n.º 3 BA en Los Barreros, presentado por D. Ramón Pérez Albaladejo en representación de la mercantil Agrourbana Cartago, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10605 Aprobar la Propuesta de la Comisión de Valoración designando Urbanizador del Sector BC-1 en Barrio de la Concepción a la mercantil «Dársena de Patrimonios, S.L.», y aprobar inicialmente el Programa de Actuación.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha siete de julio de dos mil seis, se dispuso